

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la empresa "Inspección Técnica del Transporte, Sociedad Anónima" ("Intectra, Sociedad Anónima"), como organismo autorizado de verificación metrológica de aparatos taxímetros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Resolución de 4 de diciembre de 2008 se designó a la empresa "Inspección Técnica del Transporte, Sociedad Anónima" ("Intectra, Sociedad Anónima"), como organismo autorizado de verificación metrológica de aparatos taxímetros. Se trató de una designación provisional hasta el 4 de diciembre de 2009. La prórroga de la designación quedó supeditada a la acreditación de que la entidad cumpliera todos los requisitos establecidos en la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre.

Tercero

El pasado 29 de mayo de 2009, "Intectra, Sociedad Anónima", obtuvo la acreditación como organismo de verificación para la fase de instrumentos en servicio, verificación periódica y verificación después de reparación o modificación (Certificado ENAC OC-I/138), de acuerdo a la Orden ITC 3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros.

Cuarto

Con esta acreditación, la entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Quinto

Don Julio Tejedor Torres, Director-Gerente de "Intectra, Sociedad Anónima", con domicilio en carretera A-1, kilómetro 23,500 (salida Algete), 28709 San Sebastián de los Reyes, Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha de registro de entrada 13 de julio de 2009, solicitud para la designación definitiva de "Intectra, Sociedad Anónima", como organismo autorizado de verificación metrológica de aparatos taxímetros.

Sexto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE; la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida, transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico

del Estado, y la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, donde se establecen los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Designar a "Intectra, Sociedad Anónima", como organismo autorizado de verificación metrológica para la realización y emisión de las oportunas certificaciones relativas a los controles metrológicos determinados en los apartados 2.c) y d) del artículo séptimo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, de los aparatos taxímetros.

Segundo

Esta designación tendrá un plazo de validez de cinco años renovables, previa presentación, tres meses antes de la caducidad de la misma, de una solicitud de renovación de la designación.

Tercero

Como organismo autorizado de verificación metrológica, "Intectra, Sociedad Anónima", queda inscrita en el Registro de Control Metrológico con la siguiente identificación: 16-OV-1007.

Cuarto

Dicho organismo ha designado a don Julio Tejedor Torres como responsable técnico ante la Comunidad de Madrid.

Quinto

Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberán comunicarse, al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Sexto

La presente autorización para actuar como organismo autorizado de verificación metrológica mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número OC-I-138 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, quedando suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando la citada acreditación haya sido a su vez suspendida o revocada.

Dicha autorización podrá ser suspendida o revocada en los casos contemplados en la legislación vigente. Asimismo, esta Dirección General podrá proceder mediante resolución a la revocación de esta designación si el organismo autorizado de verificación metrológica designado deja de cumplir las condiciones y requisitos exigidos para su designación contemplados en la Directriz 1/2007.

Séptimo

Los precintos utilizados en su labor por el organismo autorizado de verificación metrológica deberán estar numerados y llevar inscrita la identificación del mismo indicada en el apartado cuarto de esta Resolución. El proveedor de dichos precintos deberá aportar, junto a los mismos, certificado de que cada uno de ellos es único y garantizar, además, su trazabilidad.

Octavo

Las tarifas a aplicar por el organismo autorizado de verificación metrológica serán comunicadas anualmente a esta Dirección General.

Noveno

Anualmente y durante el primer trimestre del año, el organismo autorizado de verificación metrológica remitirá a esta Dirección General una memoria en la que consten las actividades realizadas y las incidencias que se hayan producido.

Décimo

El organismo autorizado de verificación metrológica informará con suficiente antelación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que, en el ejercicio de sus funciones, vaya a realizar la entidad de acreditación que evalúa su competencia en los procedimientos para los que fue designado. Los técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán estar presentes en dichas visitas y auditorías así como tener acceso a los informes finales de control del organismo autorizado de verificación metrológica.

Undécimo

Los técnicos acreditados de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar visitas sin previo aviso a las instalaciones del organismo autorizado de verificación metrológica designado, o supervisar actuaciones concretas, debiendo este colaborar con su personal y sus medios.

Duodécimo

El organismo autorizado de verificación metrológica designado deberá participar en las actividades de coordinación nacionales y europeas de organismos, así como cooperar con las autoridades de vigilancia de mercado.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/14.124/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Citación para ser notificados por comparecencia los actos de los procedimientos de gestión tributaria abajo referenciados, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos del procedimiento de gestión tributaria que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en las sedes de las Oficinas Liquidadoras de Madrid que a continuación se relacionan, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

Oficina Liquidadora de Alcalá de Henares, calle Eras de San Isidro, número 3, segundo, letra D; Oficina Liquidadora de Alarcón, calle Polvoranca, número 39; Oficina Liquidadora de Collado Villalba, calle Honorio Lozano, número 51; Oficina Liquidadora de Colmenar Viejo, calle Marqués de Santillana, número 4; Oficina Liquidadora de Fuenlabrada, Miguel Aguado, número 10, segundo, letra A; Oficina Liquidadora de Leganés, calle Esteban Terradas, número 11, polígono industrial "Nuestra Señora de Butarque"; Oficina Liquidadora de Majadahonda, avenida de los Reyes Católicos, número 4, primero, letra D; Oficina Liquidadora de Navalcarnero, avenida de la Ermita de San Juan, sin número, parcela 58 bis; Oficina Liquidadora de Parla, calle San Antón, número 3 (local); Oficina Liquidadora de Pozuelo de Alarcón, Costanilla del Olivar, número 1, planta primera, puerta 3; Oficina Liquidadora de San Lorenzo de El Escorial, calle Juan de Leyva, número 8, segunda planta; Oficina Liquidadora de San Sebastián de los Reyes, calle Viento, número 2, y

Oficina Liquidadora de Torrejón de Ardoz, calle Jabonería, número 48.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, y si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las liquidaciones que, en su caso, se dicten.

DESCRIPCIÓN DE ACTOS DE PROCEDIMIENTO A NOTIFICAR:

- AP: Aplazamientos y fraccionamientos.
- DI: Devolución de ingresos.
- LI: Liquidación intereses de demora.
- SD: Liquidación Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- LT: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- PR: Prórroga de presentación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- RQ: Requerimiento.
- RR: Recurso de reposición.
- SE: Suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados.
- TP: Tasación pericial contradictoria.
- GA: Reembolso coste de garantías.
- LV: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
- AS: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- AT: Propuesta de liquidación provisional y trámite de audiencia Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- AV: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
- PS: Procedimiento sancionador.
- PT: Terminación de procedimiento.
- RV: Reposición a voluntaria.
- PS: Procedimiento sancionador.

CONTRIBUYENTES

Descripción del acto de procedimiento. — NIF. — Apellidos y nombre o razón social. — Número del expediente (en relaciones que se adjuntan de Alcalá de Henares, Alarcón, Algete, Colmenar Viejo, Collado Villalba, Fuenlabrada, Leganés, Majadahonda, Navalcarnero, Parla, Pozuelo de Alarcón, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz)

Oficina Liquidadora de Alcalá de Henares

- LV. — ECONOCAR CORREDOR, S.L. — B83977520. — T33880/05.
- LV. — ECONOCAR CORREDOR, S.L. — B83977520. — T40167/05.
- LV. — ECONOCAR CORREDOR, S.L. — B83977520. — T35711/05.
- LV. — GOLDEN MOTOR, S.L. — B84046382. — T34398/05.
- LV. — ECONOCAR CORREDOR, S.L. — B83977520. — T42406/05.
- LV. — GOLDEN MOTOR, S.L. — B84046382. — T47106/05.
- LV. — TODAUTOS CEBRIAN. — B84204775. — T47519/05.
- LV. — TODAUTOS CEBRIAN. — B84204775. — T48271/05.
- LV. — GAOUGAOU JAMAL DINE. — X44714119N. — T1188/06.
- LV. — PIQUERAS GONZALEZ JESSICA. — 09043300E. — T12156/06.
- LV. — STERBET EUGENIU. — X6837416E. — T8356/06.
- LV. — SANCHEZ MARTINEZ PEDRO EUGENIO. — 09012218J. — T11405/06.
- LV. — EL AMMARY MOHAMMED. — X2294832F. — T10096/06.
- LV. — BALOG EDMOND. — X5789207S. — T12886/06.
- LV. — MANCIANO MARIA. — X6749044Q. — T12943/06.
- LV. — COZAR CAZALLAS MARIA PILAR. — 00693119Z. — T12944/06.
- LV. — BOIAN VIOREL. — X6364037Y. — T12950/06.
- LV. — NFINANDONGO ASUNCIÓN MARIA TERESA. — X2136047Z. — T28125/06.
- LV. — ESCUDERO MOTOS ANTONIO. — 51929944S. — T26806/06.
- LV. — TARMACH ABDELHAFID. — X2977554C. — T25572/06.
- LV. — ZARZYCKI MAREK. — X1188343W. — T26997/06.
- LV. — ION VALENTIN. — X6755750Y. — T28353/06.